

Con fecha 7 de septiembre de 2017 se aprobó por el Pleno de la Asamblea de Melilla la encomienda de gestión entre la CAM y REMESA para la gestión de residuos y actividades relacionadas con el medio ambiente en el ámbito territorial de Melilla, publicado en el BOME del 19 de septiembre de 2017, con el siguiente texto:

ENCOMIENDA DE GESTION

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

El objeto es la constitución de una encomienda de gestión, a favor de la sociedad REMESA, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo del art. 11 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulando la forma y condiciones en que REMESA gestionará para la Ciudad Autónoma de Melilla los servicios que a continuación se relacionan:

a.- Puesta a disposición y operación de la Planta Incineradora (propiedad de REMESA), para:

1. Valorización energética de los residuos.
2. Desclasificación y valorización de aceites usados.
3. Desclasificación y valorización de Hidrocarburos.
4. Tratamiento de residuos hospitalarios, biosanitarios y residuos de matadero (MER, despojos y toros de lidia).
5. Gestión de cenizas volantes de la PVE (acondicionamiento previo, transporte y tratamiento final en la península).
6. Gestión de las cenizas de monovertedero (acondicionamiento previo, transporte y tratamiento final en la península).
7. Gestión de las escorias de fondo de horno.
8. Neumáticos fuera de uso

b.- Operación del Horno incinerador de cadáveres de animales (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

1. Tratamiento Cadáveres de animales.

c.- Operación del Centro de Almacenamiento Temporal (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

1. Gestión de los residuos durante la parada anual de planta de la PVE.
2. Gestión del papel y cartón proveniente de la recogida selectiva y contenedores de la frontera (acondicionamiento previo y transporte a la península).

d.-Operación del Centro Autorizado de Tratamiento Vehículos Fuera de Uso (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

1. Tratamiento de Vehículos Fuera de uso.
2. Gestión de residuos férricos (chatarra).
3. Gestión de baterías y pilas fuera de uso.
4. Gestión de los aceites vegetales de hostelería y domésticos.
5. Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's).
6. Gestión de los residuos de amianto.
7. Gestión de los residuos de los gases fluorados.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE REMESA.

REMESA se obliga a:

1. Prestar los servicios encomendados y enumerados en el apartado anterior.
2. Garantizar la seguridad, así como el buen funcionamiento, el mantenimiento y la reparación de las instalaciones, mediante una vigilancia regular y sistemática del servicio, en vistas a limitar la frecuencia y la duración de los paros eventuales, para asegurar la mejor calidad posible del servicio.
3. A mejorar continuamente en la busca de nuevas economías, en particular, aplicando las medidas de la técnica de la explotación.
4. Suscribir una póliza de seguros para cubrir su responsabilidad civil y medioambiental.
5. En caso de interrupción imprevista del servicio, aunque sea parcial y, por cualquier motivo, REMESA deberá tomar urgentemente las medidas necesarias para reiniciar el funcionamiento del servicio, en el plazo más breve posible y avisar a la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Aportar los recursos humanos para el desempeño de las actividades y servicios encomendados, ostentando a todos los efectos la condición de empresario, respecto del personal a su cargo. El personal de REMESA no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativo con la Ciudad Autónoma de Melilla. Si bien, a la terminación de la presente encomienda, la empresa u organismo que le suceda en la responsabilidad de la realización de los servicios encomendados a REMESA, o equivalentes, habrá de subrogarse en las obligaciones de ésta con el personal que realizaba dichos servicios.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a:

1. Recoger y entregar, en las condiciones adecuadas, en las instalaciones de REMESA, todos los residuos de la naturaleza acordada que se recojan por la Ciudad Autónoma, poniendo todos los medios a su alcance para evitar que particulares u organizaciones realicen recogidas ilegales, sobre todo, de materiales valorizables.
2. Como contraprestación a los servicios prestados, la Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo a la cláusula cinco, satisfará, en plazo y forma, las cantidades facturadas por REMESA.

CUARTA.- DISPOSICIONES FINANCIERAS.

4.1. Facturación de los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos

Como contraprestación al servicio de valorización de los residuos urbanos prestados por REMESA, se aplicará un precio por tonelada de residuos sólidos urbanos valorizados, cuyo importe será el que determinen las tarifas de la empresa REMESA vigentes en cada momento, que para el año 2017 está establecida en 99,86 €/t. (impuestos no incluidos).

4.2. Facturación de los demás servicios encomendados

Como contraprestación a los demás servicios realizados por REMESA, la Ciudad Autónoma de Melilla, abonará las facturas que a tal efecto emita REMESA. Dichas facturas se realizarán con los precios unitarios correspondientes a la tarifa vigente en cada momento, siendo ésta para el año 2017, la siguiente (impuestos no incluidos):